J. M. y J.

Nº 28

496

Copia de las Cuentas de Propios y Arbitrios de esta Ciudad de Ciudad Rl. de un año cumplido en fin de Dizre. del de 1775

Para despachos de veinte quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Ciudad Real

Cargo

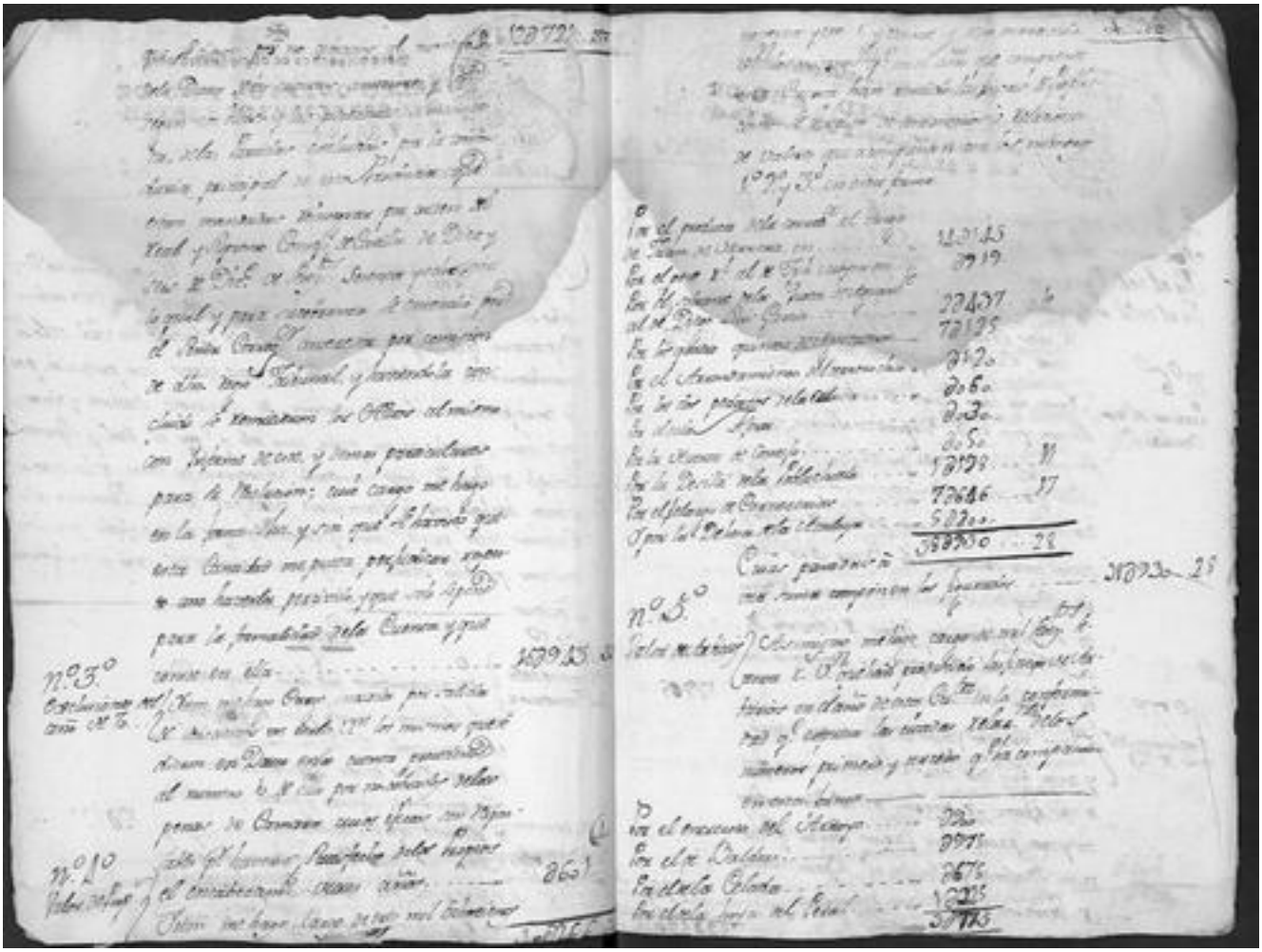

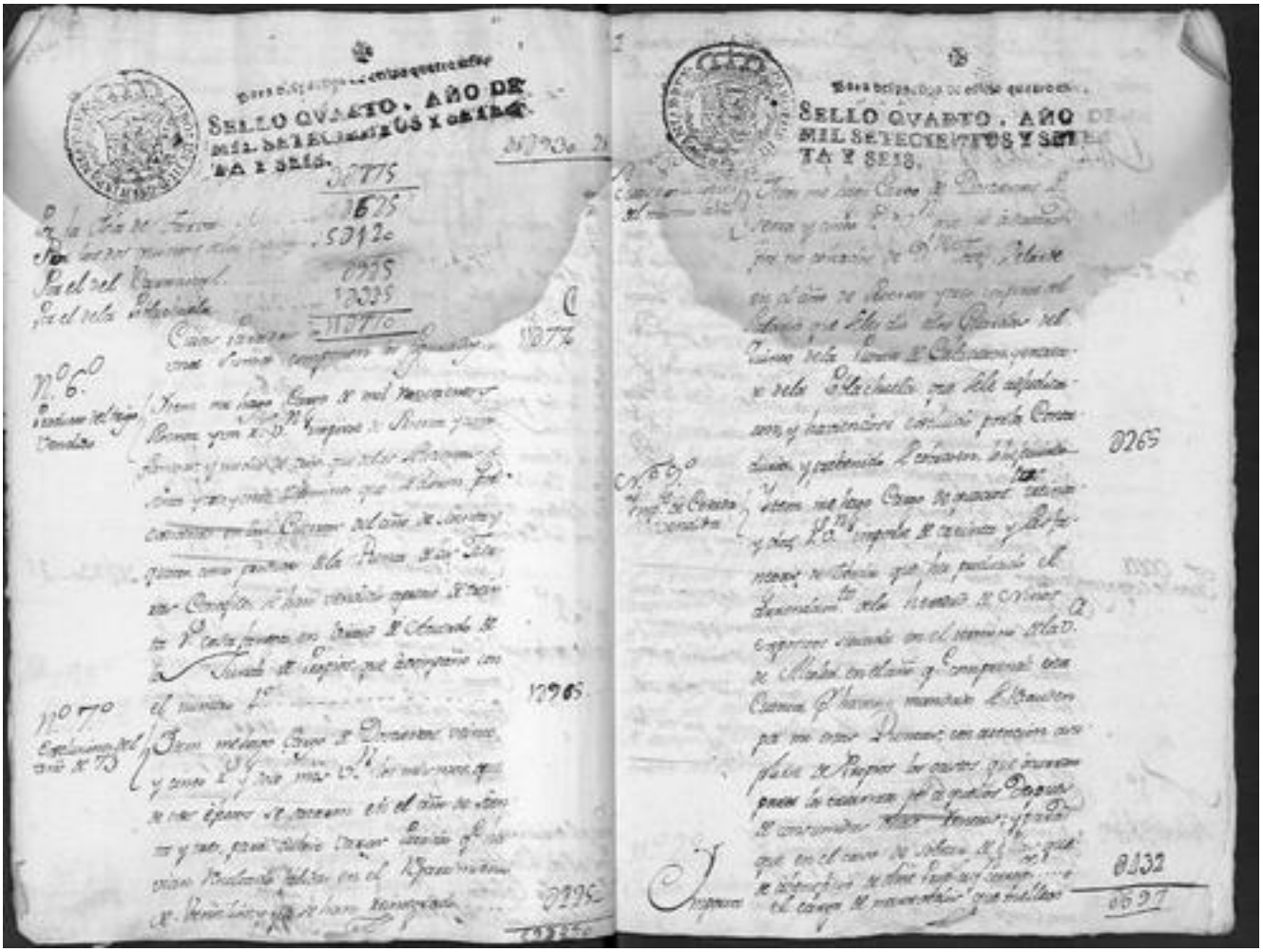

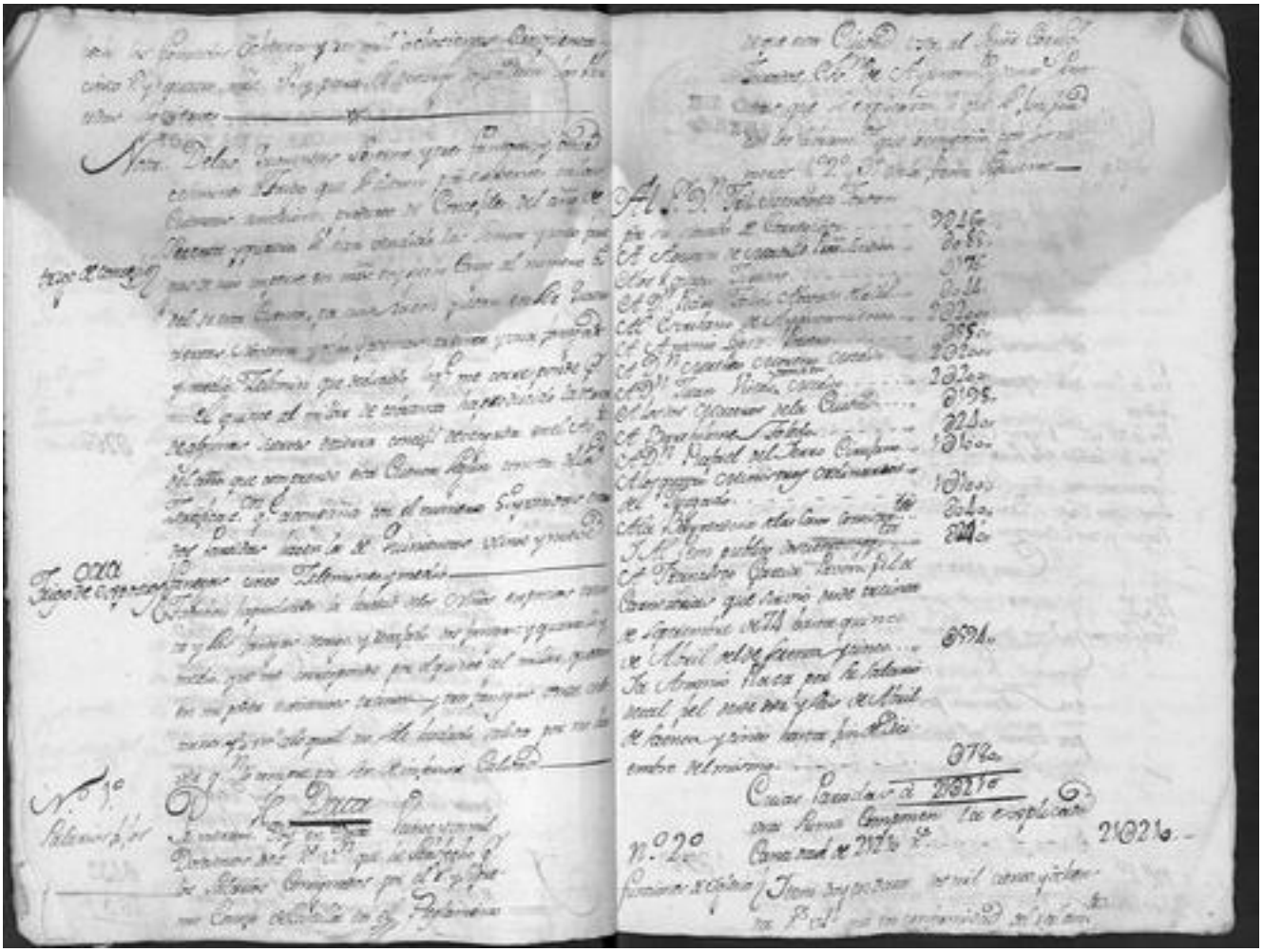

Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

[illegible]

Por la [illegible] de la [illegible] 8330

Por la del [illegible] 1910

[illegible] 8750

[illegible] 2818

Nº 3º [illegible] 2818

[illegible]

Nº 1º [illegible] 1898

Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

[illegible] 8965...6

Nº 5º [illegible]

[illegible]

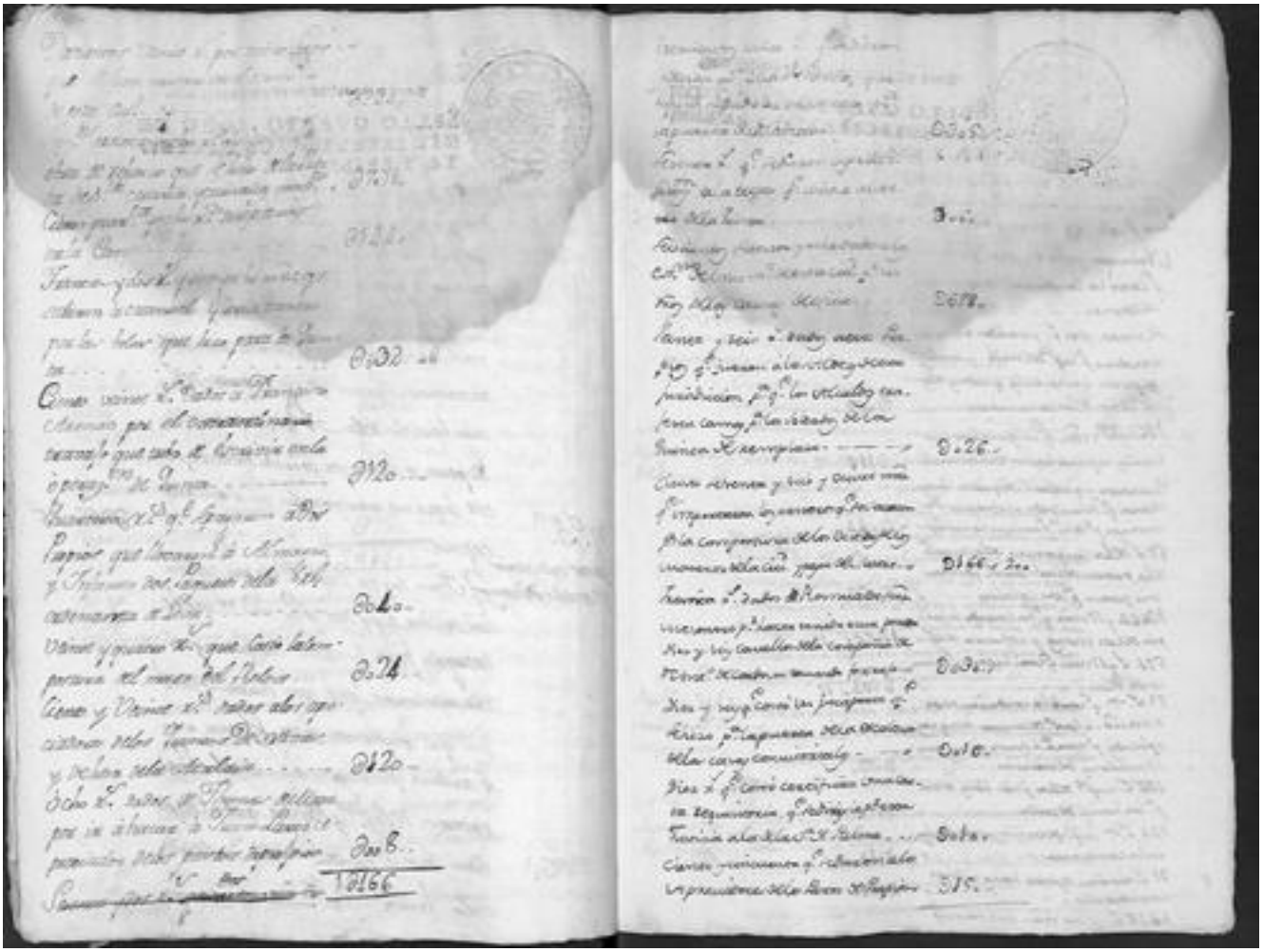

Para despachos de oficio quarenta.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

[illegible] — 0.50

[illegible] — 0.[illegible]

[illegible] — 0.62

116 y 17 mrs. [illegible] — 0116..12

[illegible] — 0.44

57 [illegible] — 0.55

10662 y 17 mrs. [illegible] — 10662..17

591 [illegible] — 0581..12

[illegible] — 0.72

176 [illegible] — 0176..[illegible]

121 [illegible] — 0121

[illegible] — 0.[illegible]

1325 [illegible]

Para despachos de oficio quarenta.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

[illegible] — 10325..[illegible]

[illegible] — 0654..[illegible]

[illegible] — 20120..12

[illegible] — 1.0322..12

N.º 6º Papel por sellos de cerro. — [illegible]

N.º 7º Papel p.ª el escrivano de la Camara. — [illegible] — 0.50

N.º 8º Papel p.ª el Escrivano de Gobierno. — [illegible] — 0.[illegible]

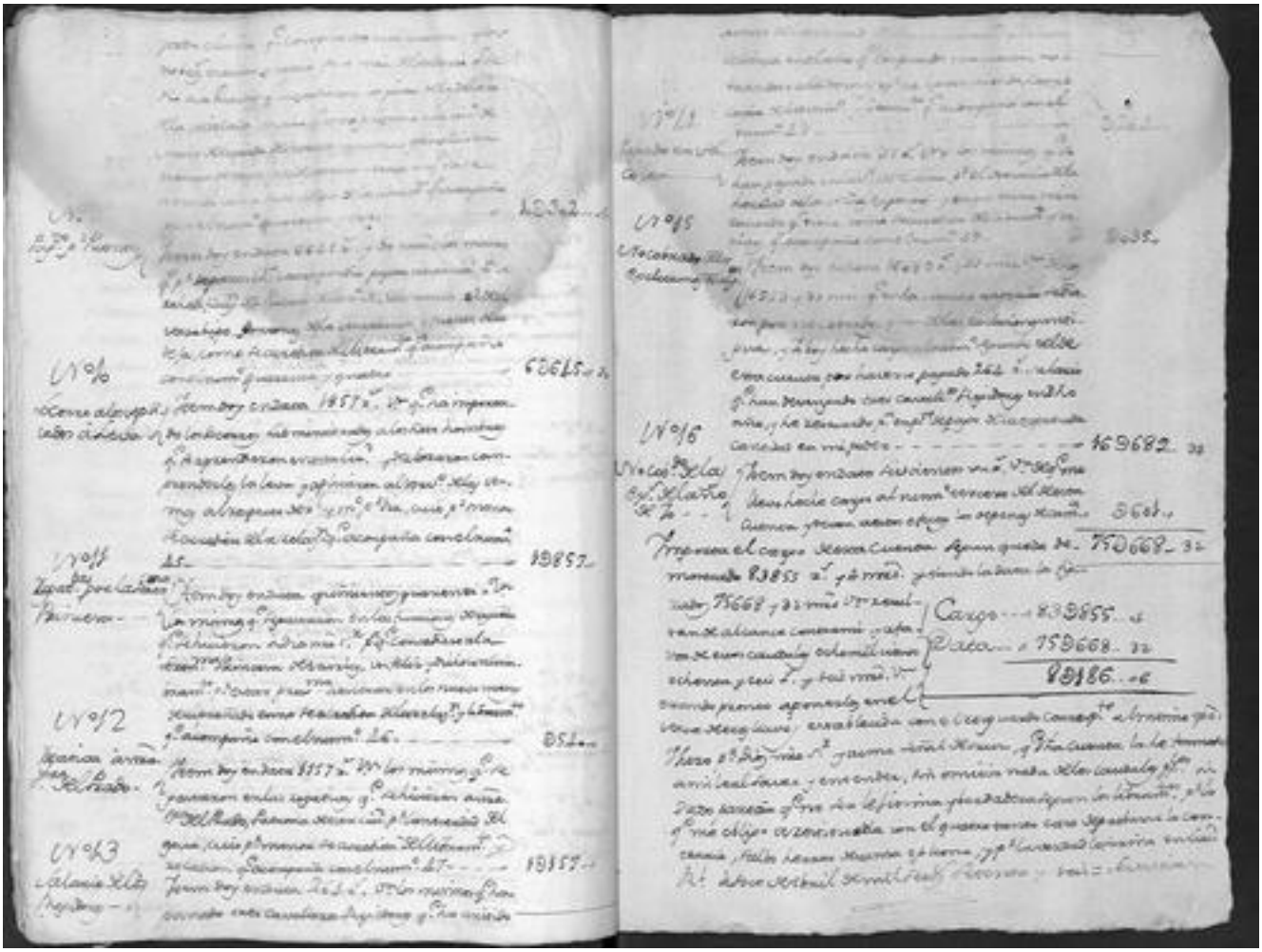

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Yo me Comuno

Corresponden las cuentas copiadas con su original en que me remito; y p.a q.e conste lo Manuel Dávila y Muñoz Ess.no del Rey nro S.r pp.co de Mun.o pp.co de esta ciudad R.l y de su M.l Ayuntam.to lo firmo en ella à catorce de Abril de mil setecientos setenta y seis.

Manuel Dávila y Muñoz

J. M. y T. nº 29

Pasos de Propios y Arbitrios
p.a este año de 1775 en q.e se
incluie la Dehesa de la Atalaia

nº 17

1775

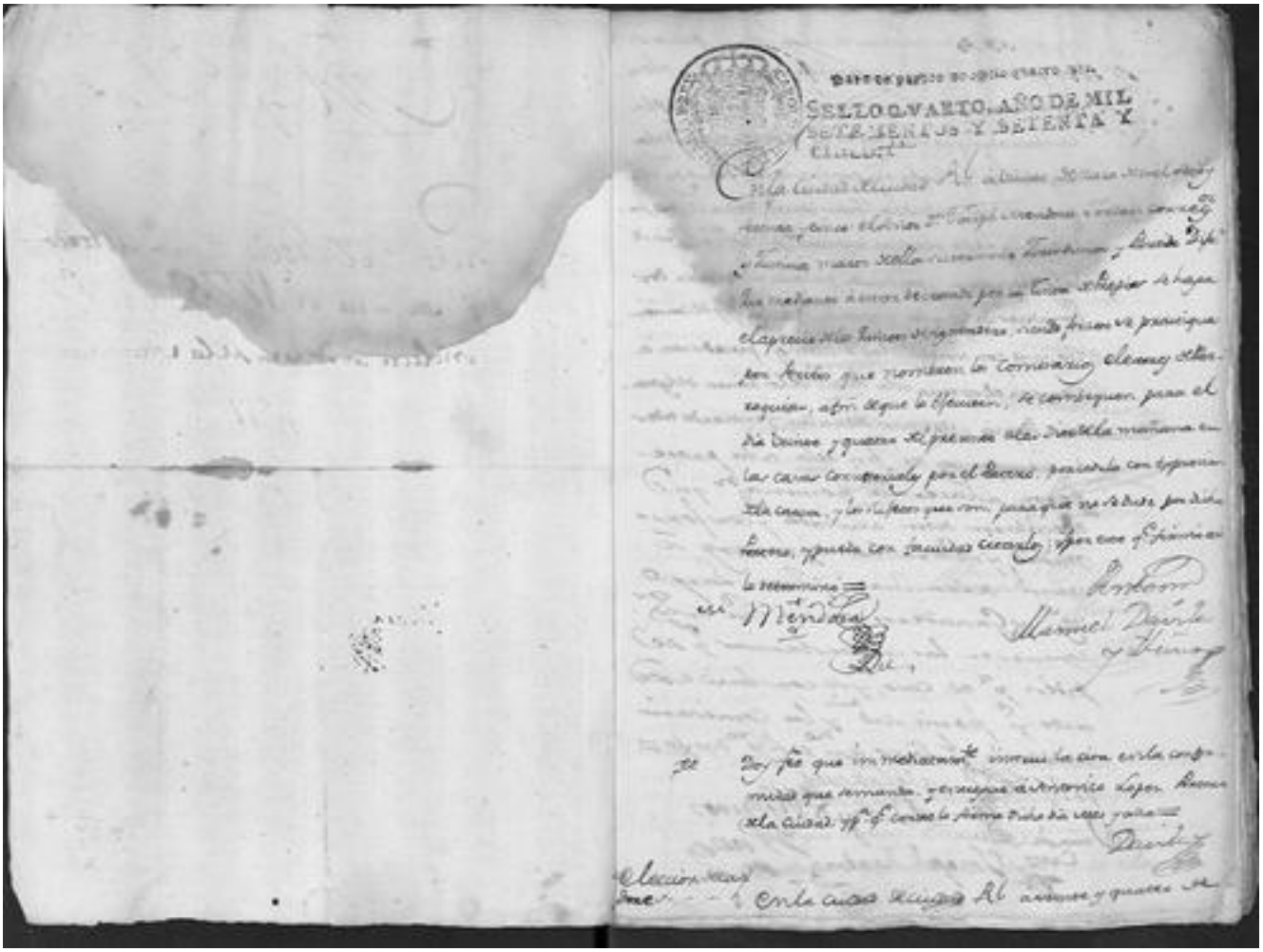

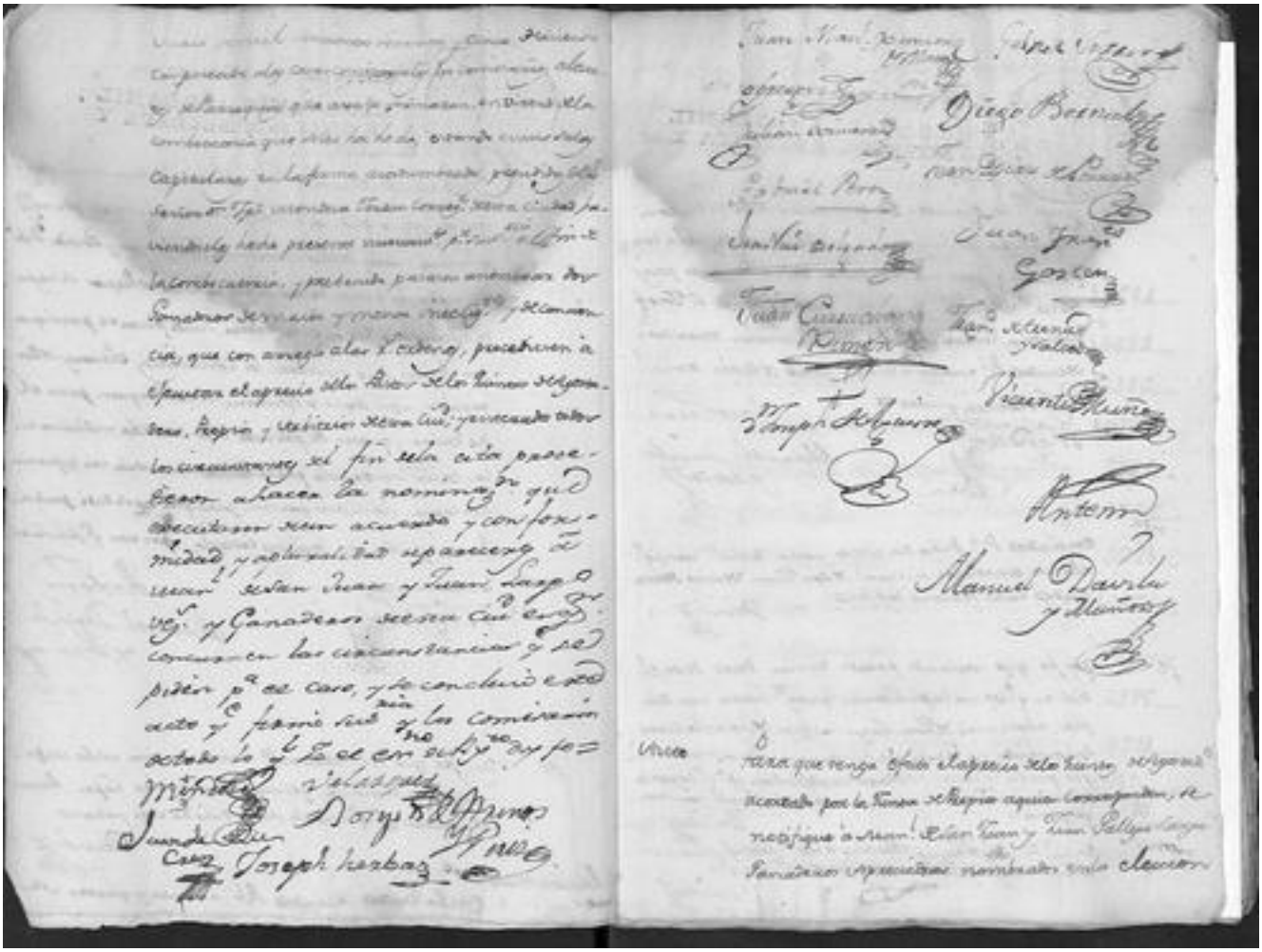

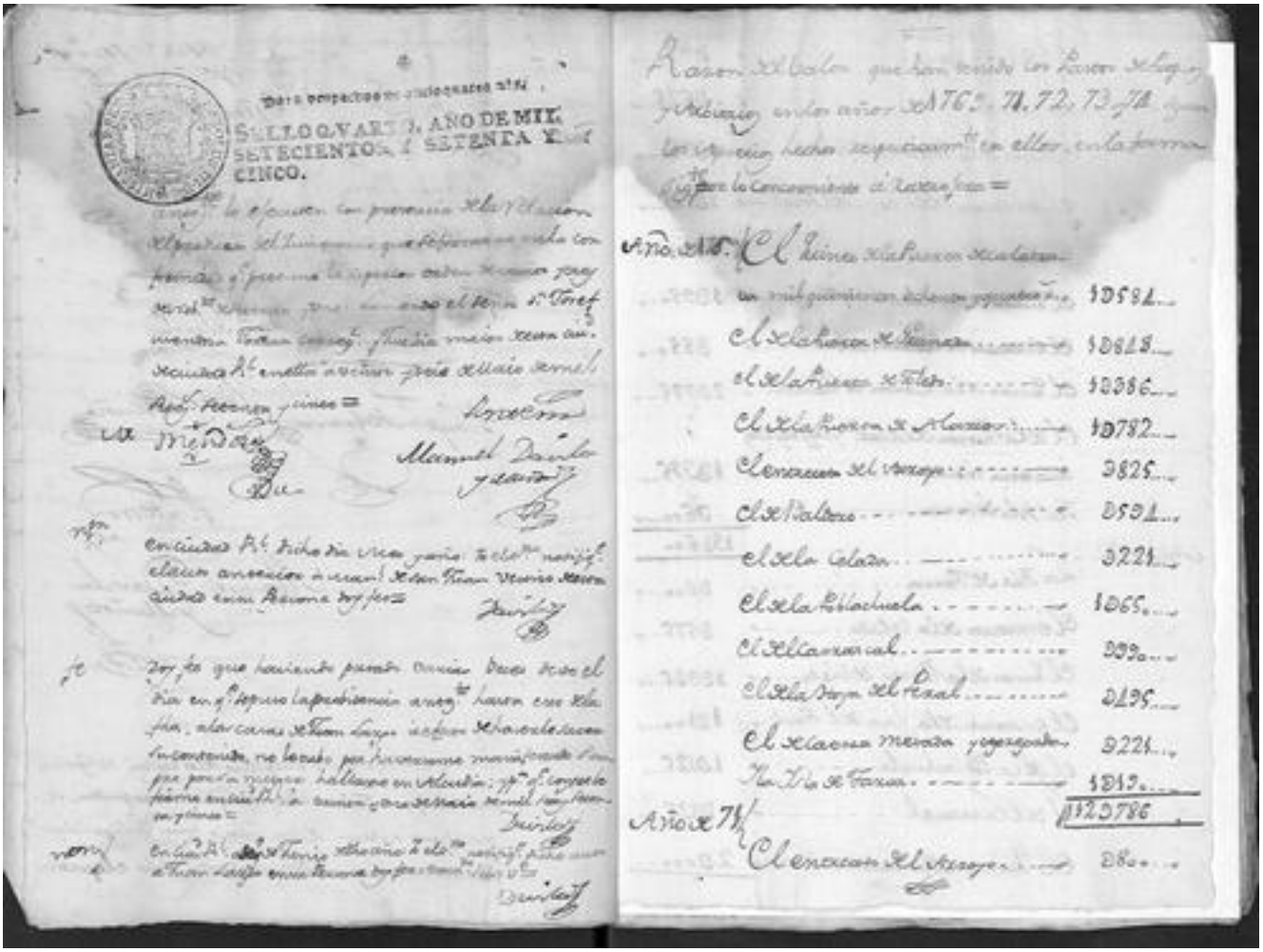

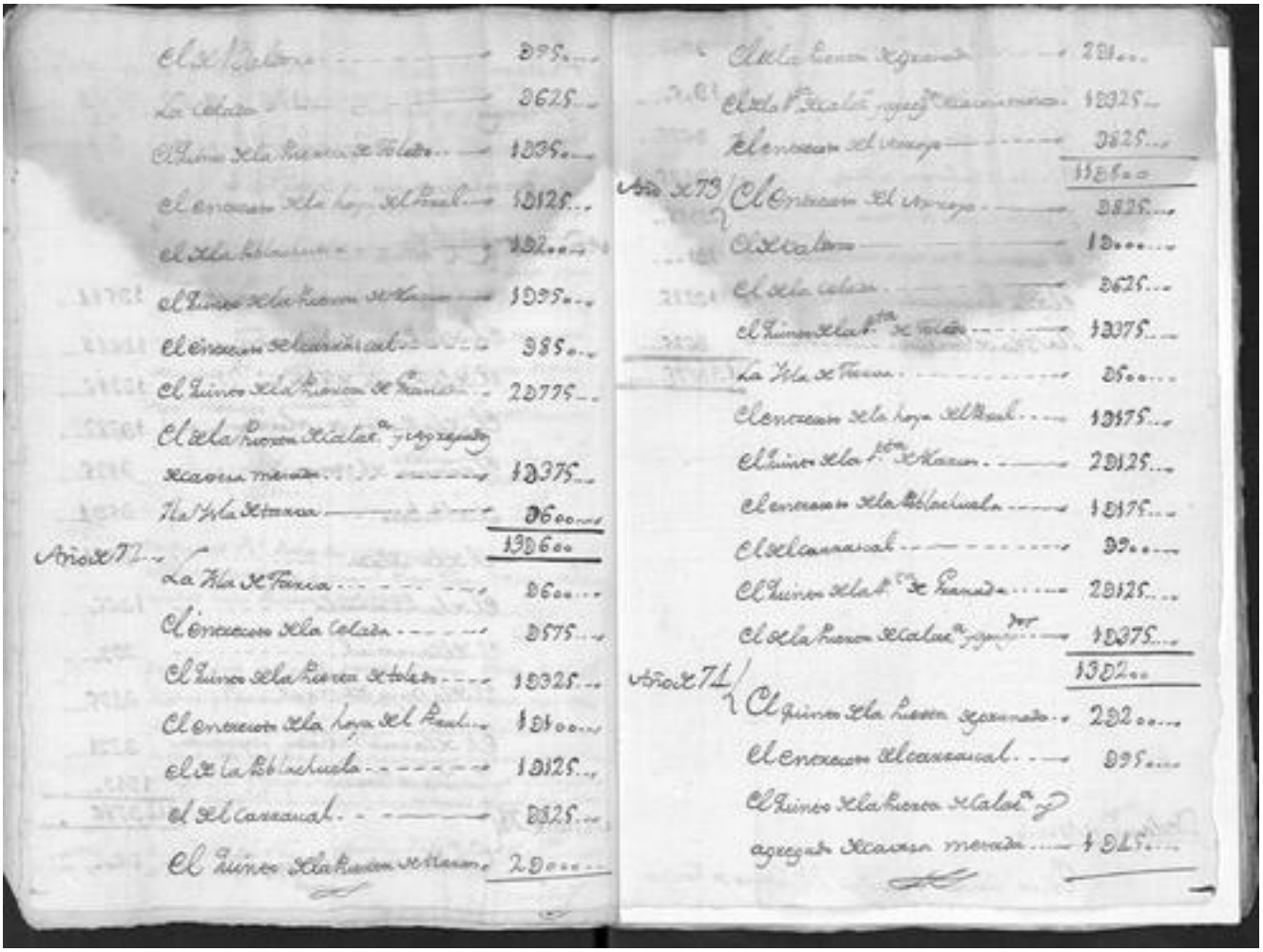

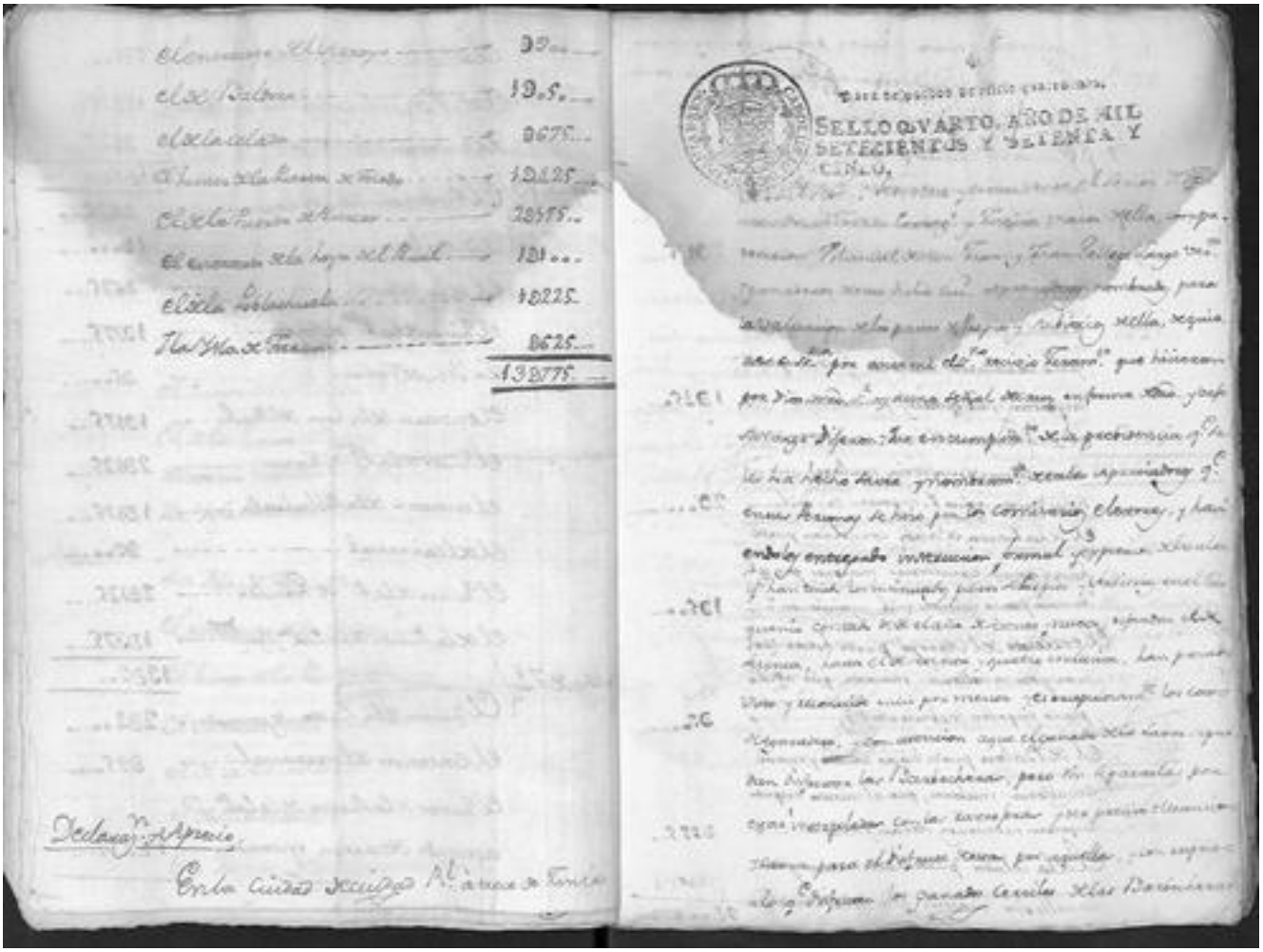

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

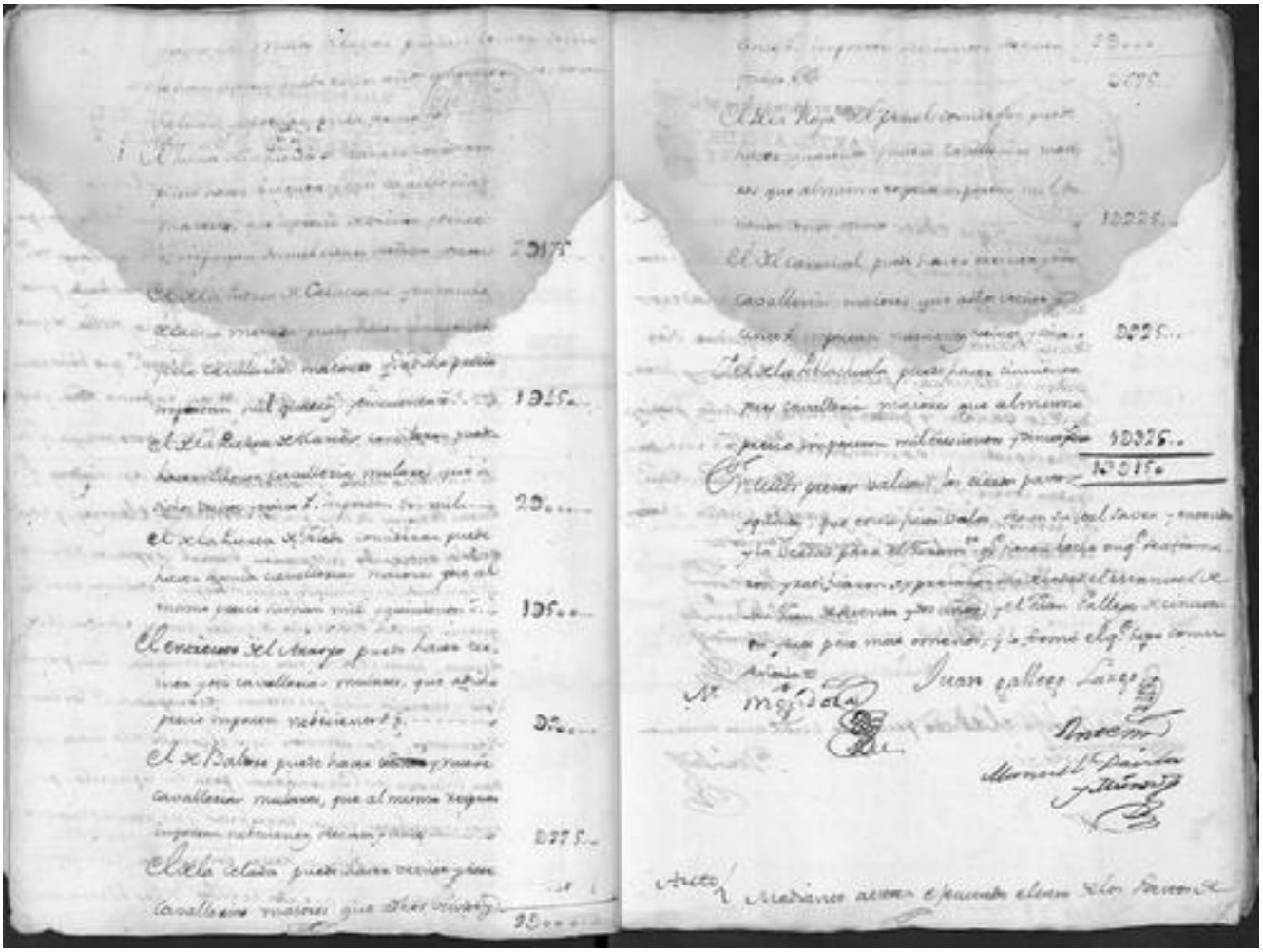

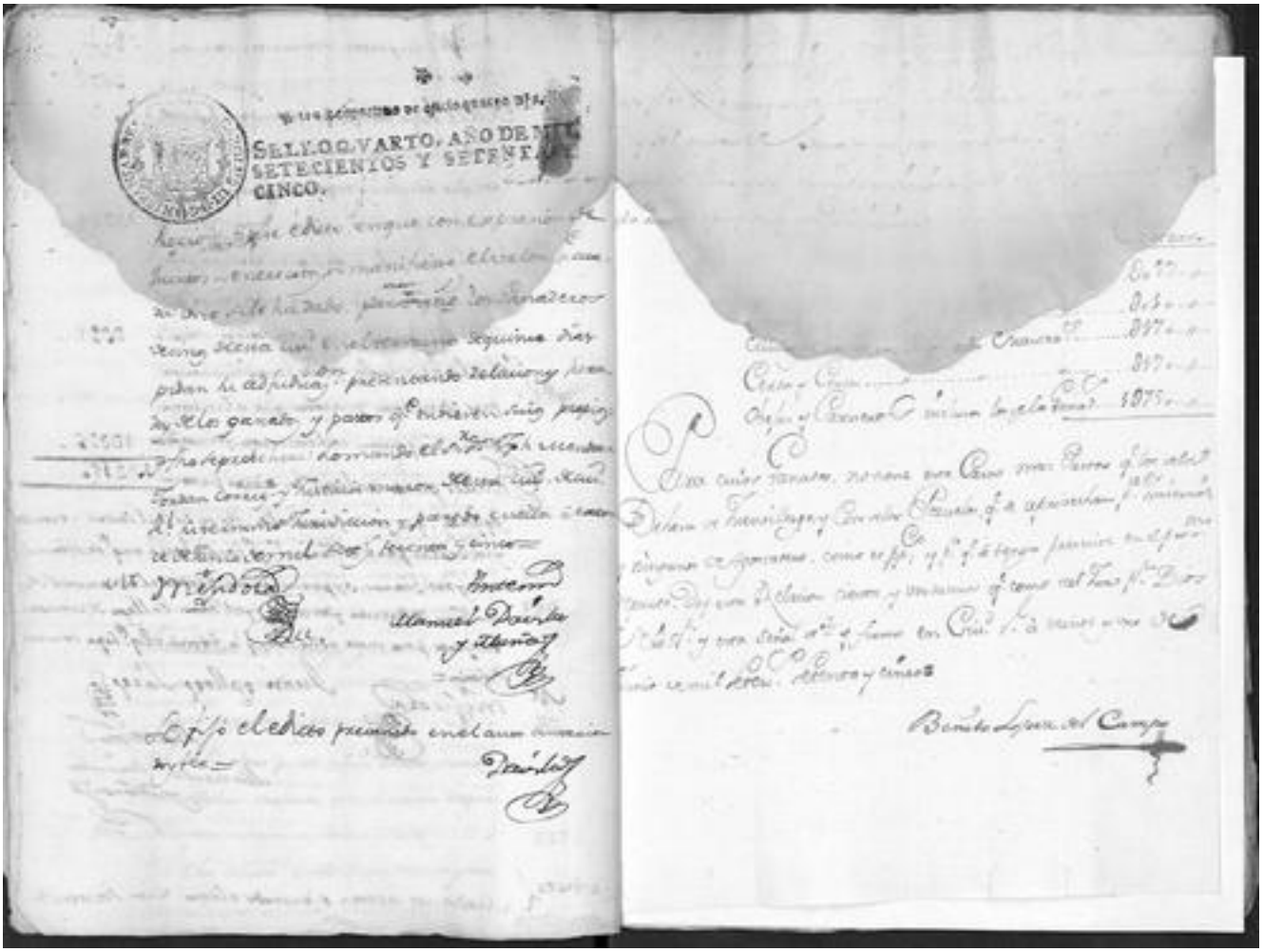



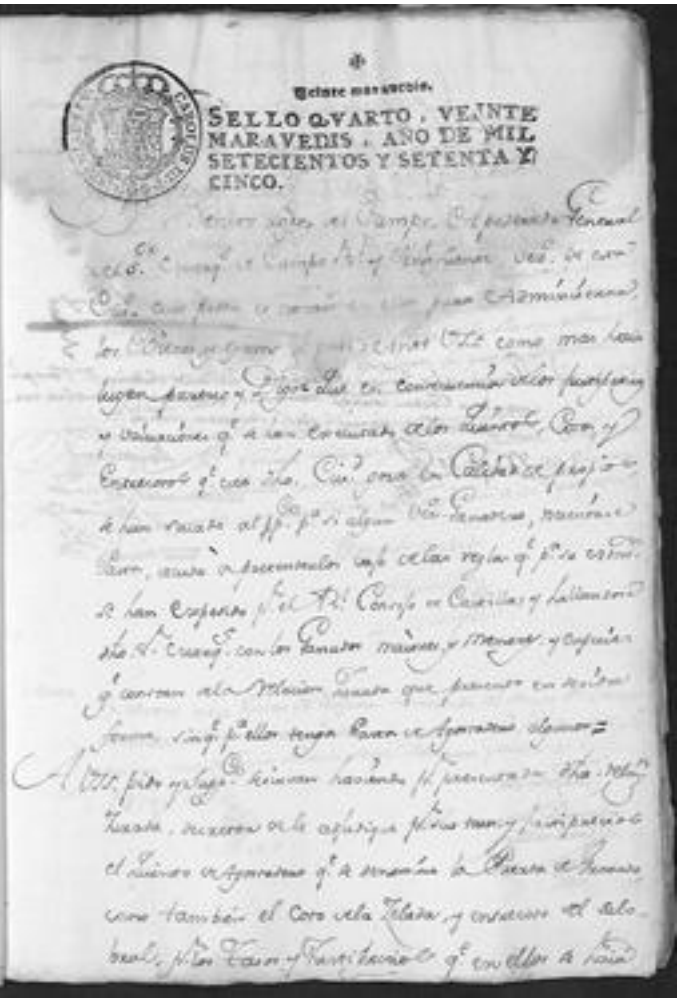

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

[illegible] Señor Alcalde del Campo, Alguacil General del S.or Cuerpo de Campo R.l y Ordinarios, Vez.o de esta Ciud. [illegible] para Administrar los Bienes y Granos [illegible] como mas haia lugar, [illegible] en consecuencia de los [illegible] y Valuaciones q.e se han executado de los Quintos, Coto, y Entrecotos q.e cae dho. Ciud. goza en Calidad de propios, se han sacado al pp.co p.a si algun Vez.o Ganadero, [illegible] Pavon, acuda a presentarlos [illegible] de las reglas q.e p.a su estud.o se han expedido p.r el R.l Consejo de Castilla y hallandose dho. S.r Cuerpo con los Ganados mayores y menores y [illegible] q.e contaron de la Relacion Jurada que presento en [illegible] forma, sin q.e p.a ellos tenga Pavon de Agostadero alguno =

A V.S. pido y [illegible] haviendo p.r presentada dha. Relacion Jurada, [illegible] p.r sus [illegible] y [illegible] el Quinto de Agostadero q.e se denomina la Puerta de Granada como tambien el Coto de la Zelada, y entrecoto del Salobral, p.r los Tasos y Justificaciones q.e en ellos se haia

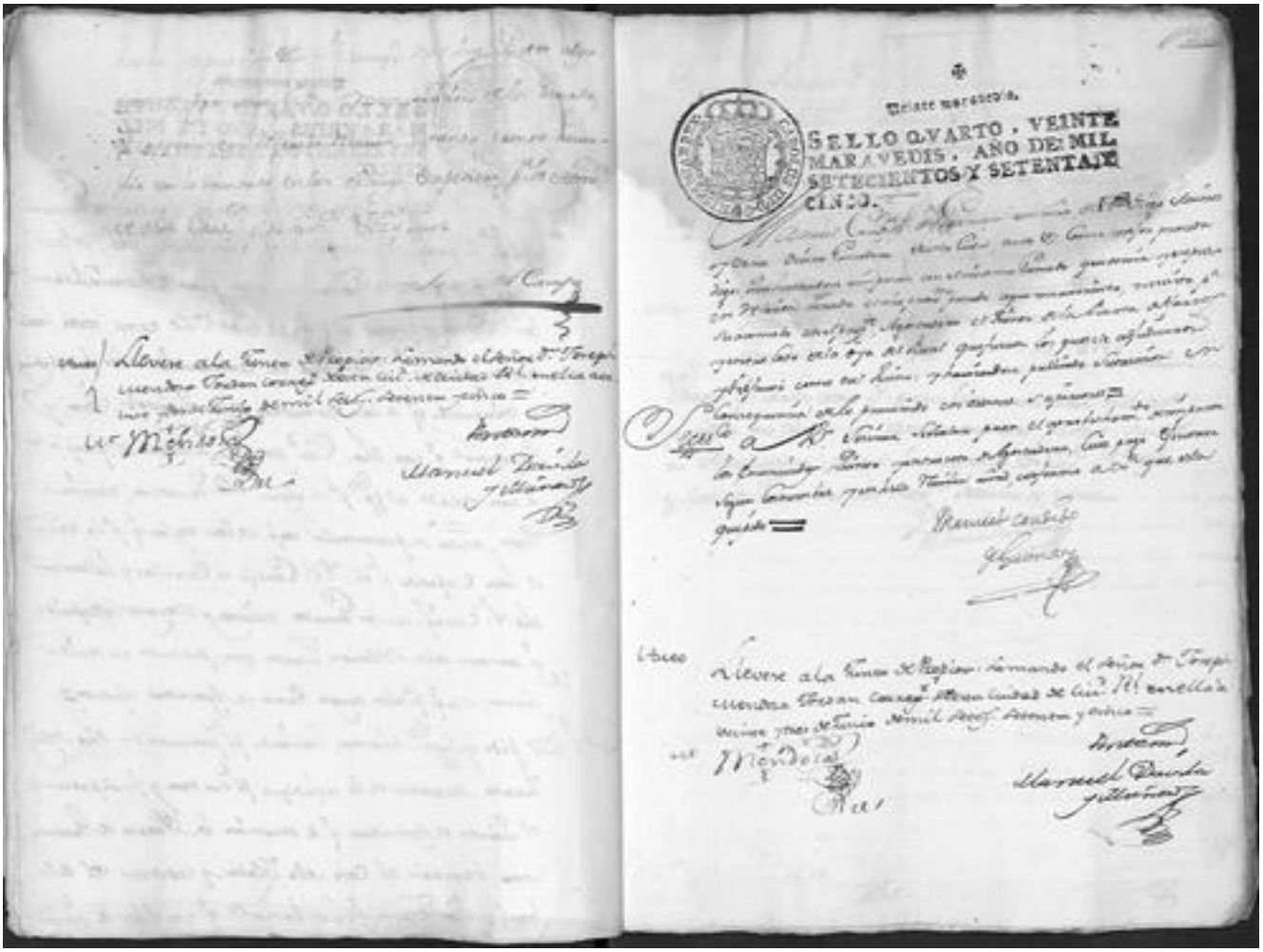

Relacion Jurada q. yo Pedro Antonio Romasanta
Vecino de esta Ciud. Apoderado y Director del Caudal q.
en su Termino por hen las hijas menores q. quedaron
por fallecim.to de D.n Bernardino Muñoz de Loaiza,
doy de los Ganados q. tienen en la forma siguiente —

Mil y cien carneros de ganado Lanar
de todas Especies - - - - - - - - - - - - - - - 1100 .....
Y ciento y ochenta de Yerba, poco mas
o menos - - - - - - - - - - - - - - - - - - - 3180 .....

Y para q. conste como q. para la manutencion de dichos
ganados no tienen las citadas menores pastos suios
ni Arrendados, firme la presente en Ciud. R.l de Vinos
y siete de Junio de mil setez.tos setenta y cinco —

Pedro Antonio
Romasanta

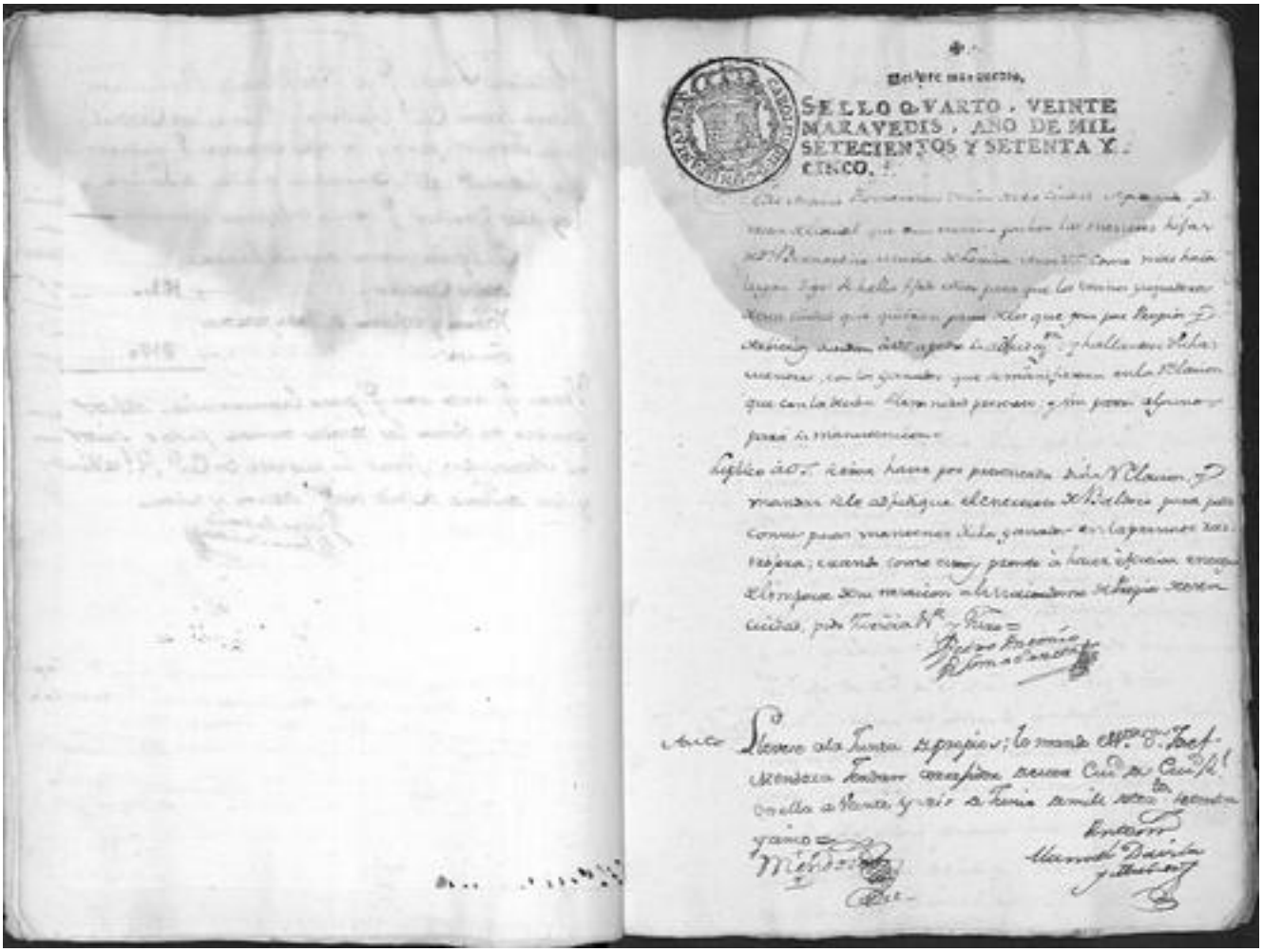

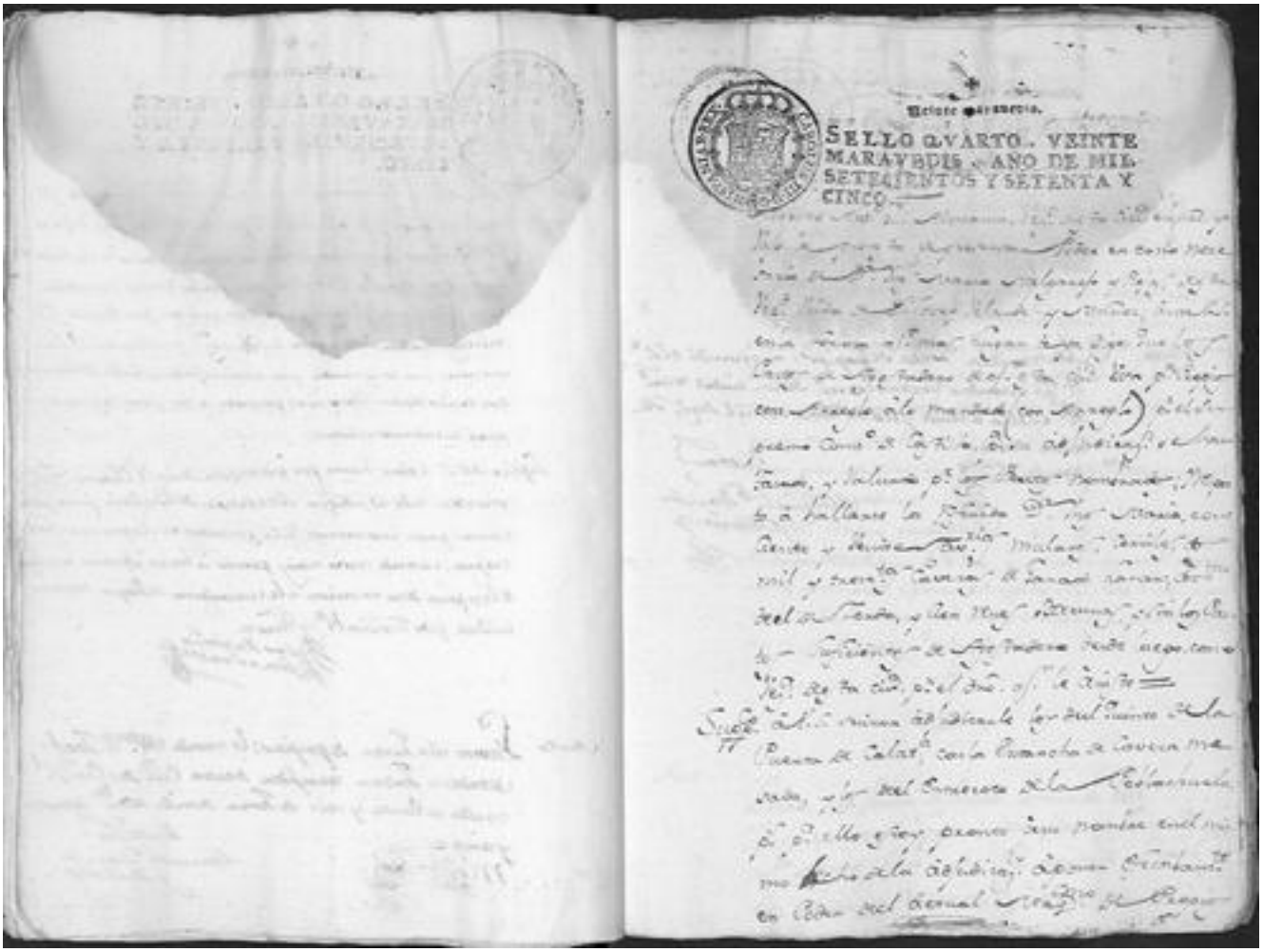

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

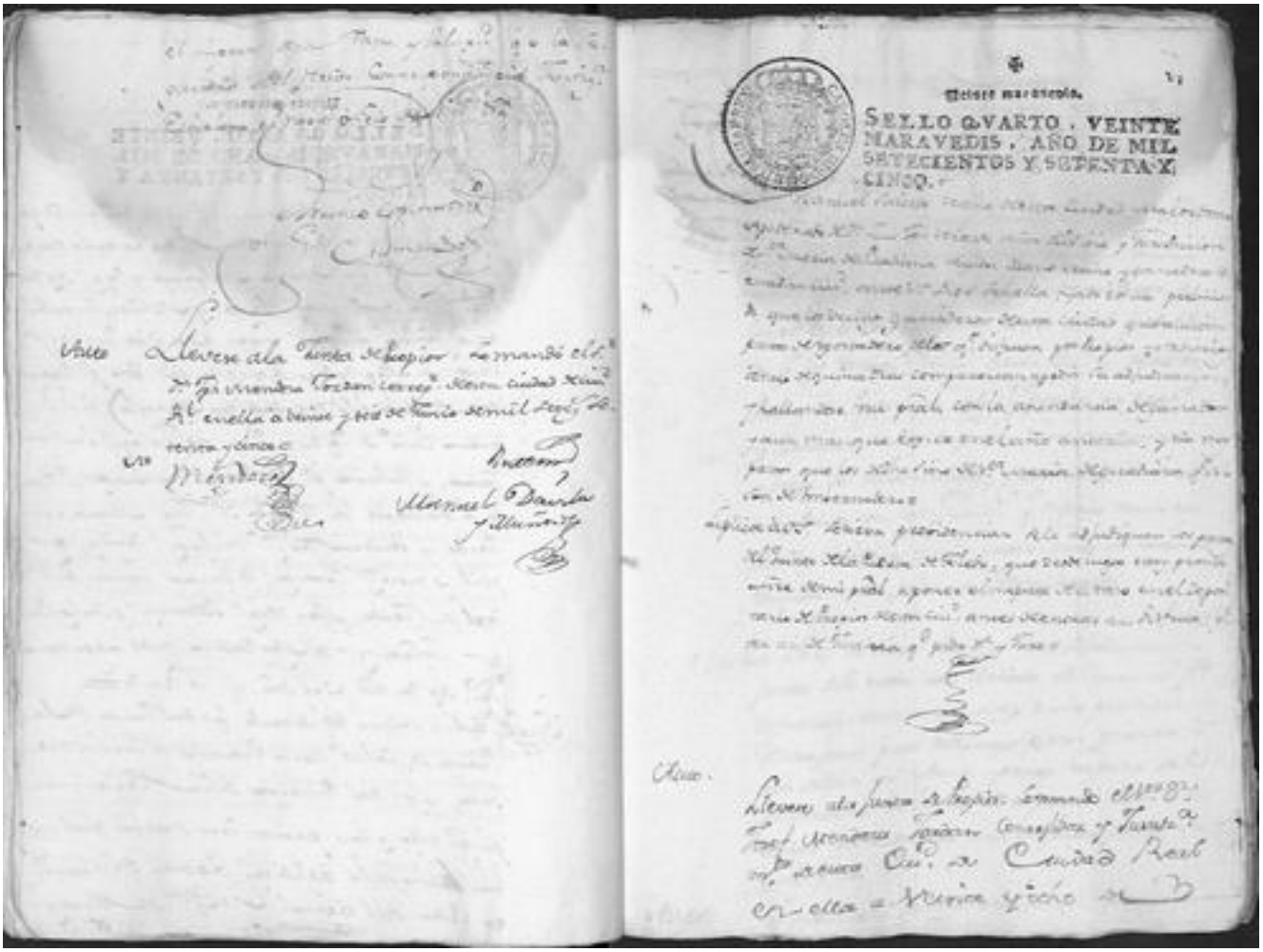

Sello quarto. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

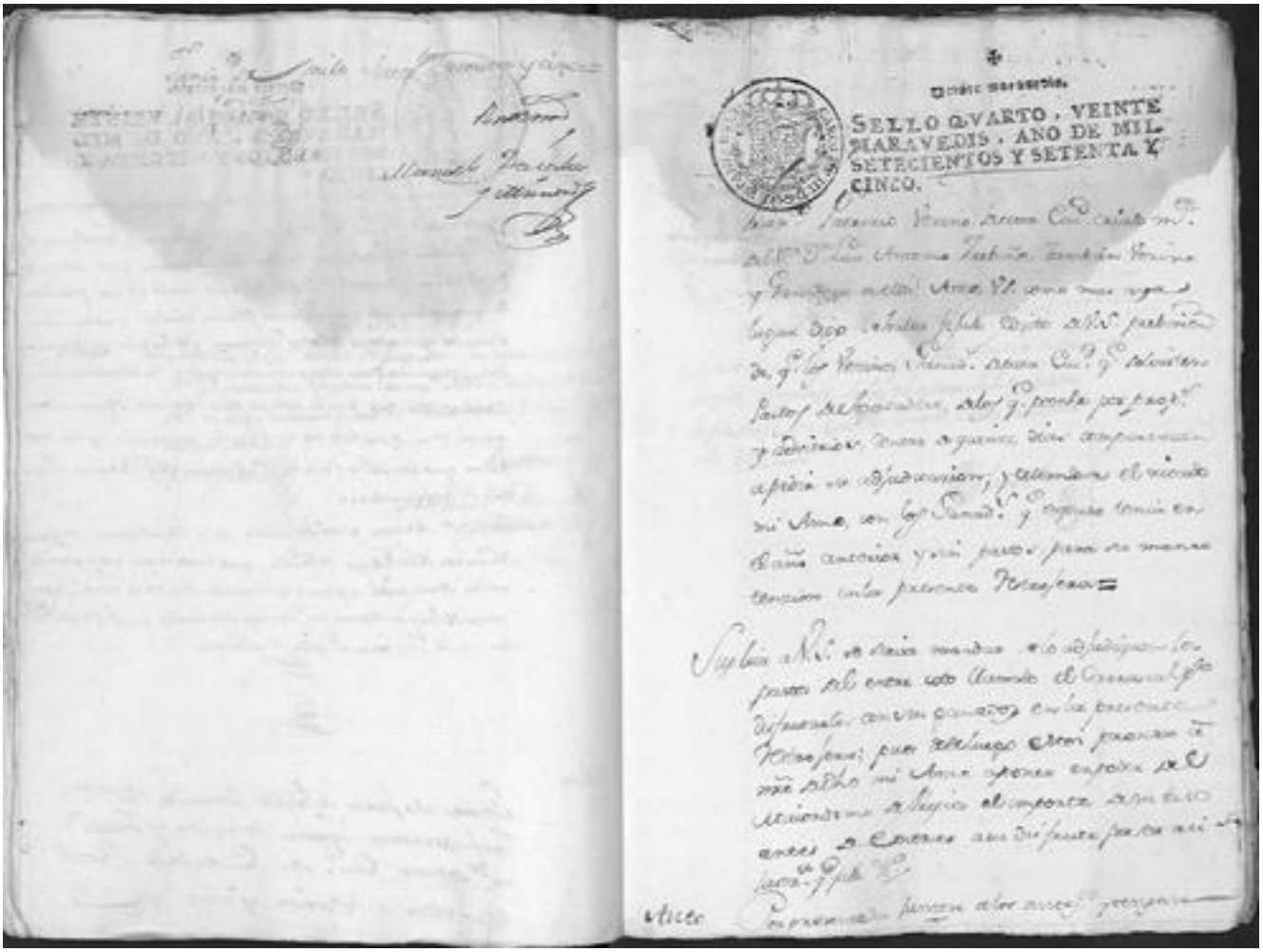

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Vale por mas que diez.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

[illegible]

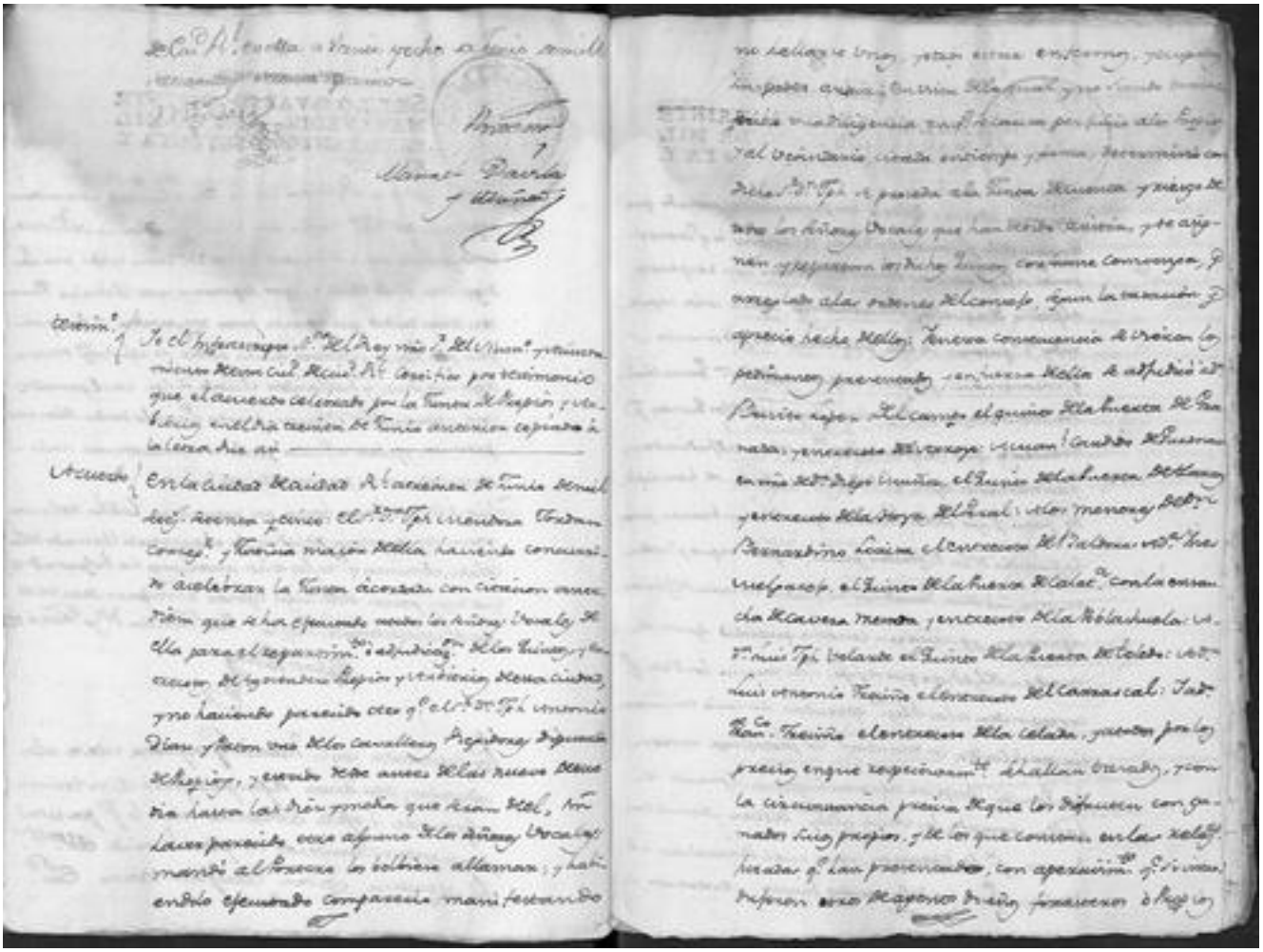

Existe en el archivo.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Extraordinario.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

[illegible]

Clase 8ª

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO

Y yo por los Comisarios Alcaldes Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y Hombres buenos de esta Villa y Tierra de Alcaraz y Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel que somos nombrados por el Concejo de esta dicha Villa para las Alcabalas y Tercias Reales de ella y su Tierra que pertenecen a Su Majestad (que Dios guarde) con el derecho que a ellas tiene el Concejo de esta dicha Villa por merced que de ellas le hizo Su Majestad que Dios haya en su Gloria y por Privilegio de Juro de Heredad que de ellas tiene el dicho Concejo de esta dicha Villa y por virtud de la Facultad que para ello tenemos de Su Majestad que Dios guarde y de los Señores de su Real Consejo de Hacienda y Contaduría Mayor de Cuentas

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Exclusa mar. ancisa

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.



[illegible] de la Nava que confina con
[illegible] en atencion a que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] anticipadamente
siempre que [illegible] que la adjudicacion y la
cantidad en que se halla tasado de dos mill
ochocientos r.s v.n para todo lo qual hace las
mas debidas instancias con Justicia q.e pido
[illegible]

Auto

Por presentada Pase a la Junta de Propios y Arbitrios
Lo mando el S.r D.n Jph Mendoza Tordesillas Corregidor de esta Ciud.
de Ciud.d Rl. en ella a veinte y cinco de Sept.e de mil seis.s setenta
y cinco =

Ante mi
Manuel Dávila
y Alvarez

Nota

Inconveniente notifique el auto q.e precede a Juan Lorenzo
en su persona doy fee =

Dávila

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Manuel Calleja Mayordomo Apoderado de D.n
Luis Velarde y Viedma Reg.r Perp.o de esta Ciud.d y
Ganadero en ella ante V.S. como mas haia lugar
Digo: Que haviendose Justipreciado los dos Quintos
de las Navas, Propios de esta Ciud.d se ha fijado edicto
haciendo saber la Cantidad del tasa, por el
q.e se previene y manda q.e en el term.o de quin
ze dias comparezcan los ganaderos de esta vec.d
a pedir su adjudicacion por el precio del tasa y ha
handose como se halla el dho. D.n Luis mi
Amo con una crecida piara de yeguas seg.n ar
ta de la Dilig.a de registro hecho de ellas en el
año anterior las q.e oy pertenecen, con algun
aumento, y con otros muchos ganados de todas
especies constantes en las relaciones q.e al mis
mo fin de pedir pastos se hallan presentadas
anteriorm.te y por ello con grave urgencia de
Pastos para el Ynbernadero del dho. Ganado
Yeguar y demas por tanto y en consideracion a q.e
dha. tierra de Navas, la ha disfrutado

[illegible] Ganados de muchos años [illegible]
[illegible] se hallan [illegible]
[illegible] conforme [illegible]
[illegible] se [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] lo mismo [illegible]
[illegible]

Supp.co a V.S. se sirva mandar se le ad-
judique el Quinto chico de las Insinuadas
[illegible] con D.a Maria de Guadia-
na pues desde luego lo admito en nombre
de dho mi Rmo en la Cantidad de [illegible]
[illegible] trescientos y veinte r.s en q.e se hallo
apreciado la qual entregaré inmediata-
m.te y como se verifique dha Adjudicacion
Rdo Just.a [illegible] y Juro =
[illegible]

Auto — Por presentado: Devuelvase a la Junta de Propios y Arbitrios
[illegible] el S.r D.n [illegible] Juan [illegible] de esta Ciud. [illegible]
[illegible] a veinte y [illegible] de Mil [illegible] y cinco =
[illegible]
Manuel Davila
[illegible]

Auto — Inmediatam.te notifique el auto antecedente [illegible]
[illegible] =
Davila

Unicos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y CINCO.

[illegible] de esta Ciudad
ante V.S. [illegible] que [illegible] los dos Puentes de las
Naves propias de esta Ciud. se ha fijado Cartel manifestando
el precio de cada uno, y [illegible] que los Tenedores que los
necesiten en el termino de quince dias pidan su adjudicacion por
el precio de [illegible], y [illegible] a [illegible] con [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
algunos propios ni arrendados para que pasen en la presente [illegible]
[illegible]

A V.S. pido y Supp.co se sirva a mandar se le quede [illegible]
y aqui en el tiempo de [illegible] de [illegible] años que hace [illegible]
Ciud. y es [illegible] no ha [illegible] pasar algunos de Propios [illegible]
conforme se [illegible] el [illegible] entre los mismos y que [illegible]
lo logren todos los años [illegible] se le adjudique el Quinto [illegible]
que confina con el termino [illegible], pues desde luego [illegible]
[illegible] a pagar su [illegible], pido justicia [illegible] y Juro
Bentura [illegible]

Auto — Por presentado: Pase a la Junta de Propios [illegible]

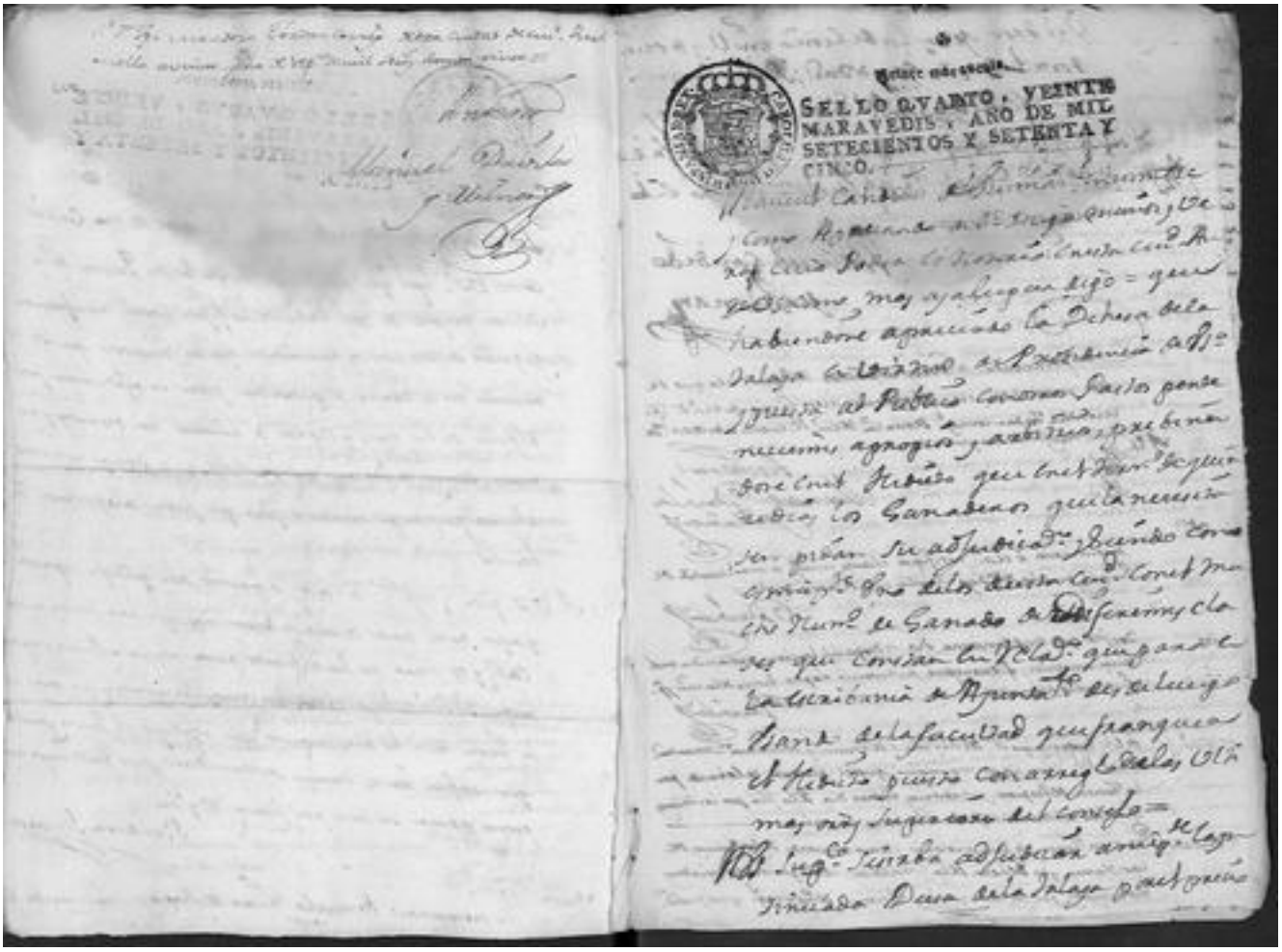

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

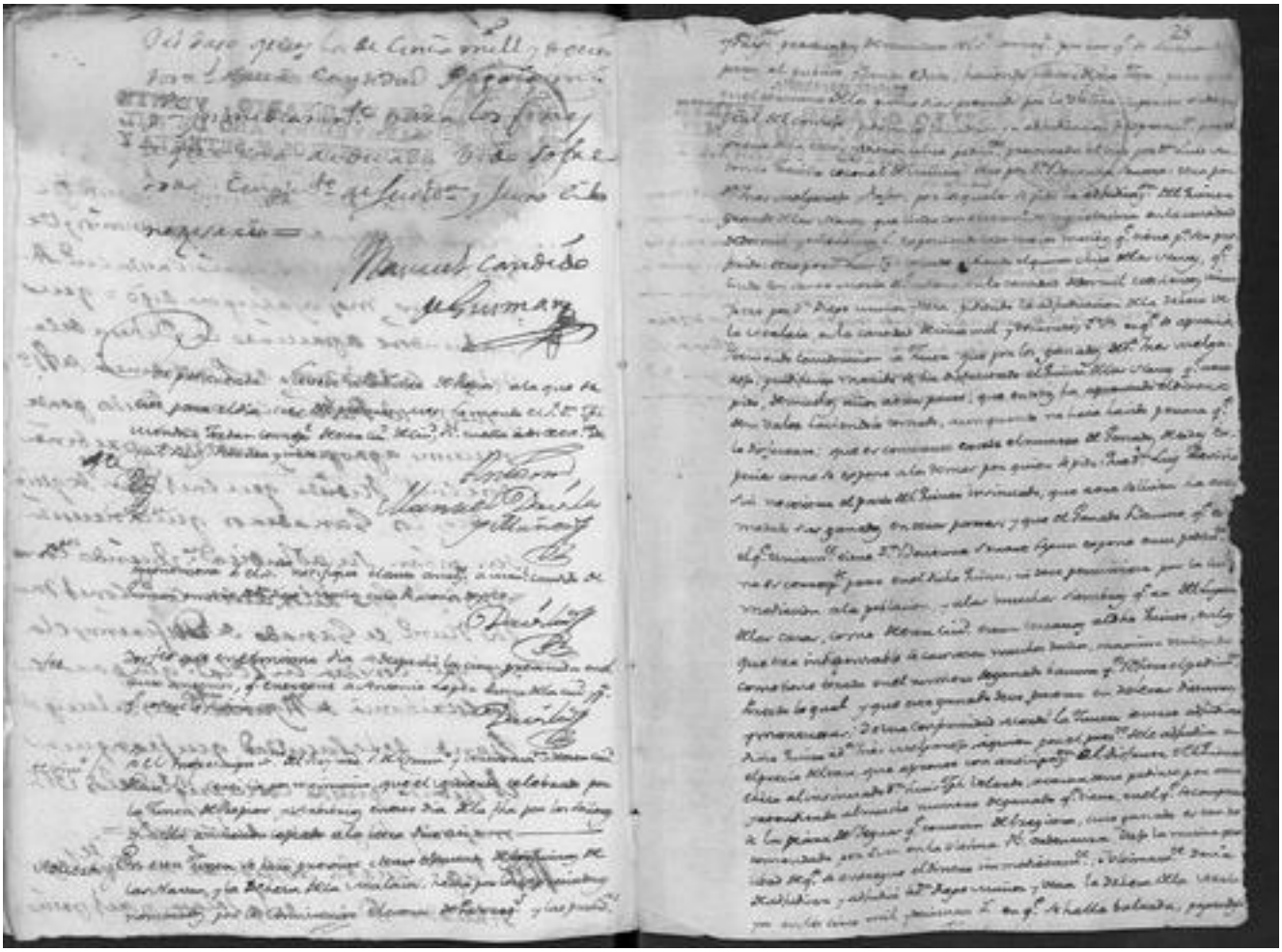

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

ademas por este y demas aq.nes quedan adjudicados los pastos de Navas los Guardas q.e ha havido puestos para su custodia, desde primero de Mayo; segun asi se ha practicado en los años antes.tes y que el haver estado custodiados cede en vene.o dio de los mismos; lo q.e se haga saver aparte lo-sisima, y se ponga testimonio de este acuerdo en el expediente ——

Corresponde el decreto aqui copiado con su orig.l a que me refiero que queda en el Libro donde se escriven las Juntas de Propios, y entre los papeles de mi cargo; en fe de lo qual lo signo y firmo en ciudad R.l a tres de oct.re de mil setez.s setenta y cinco ——

Entestim de verdad

Manuel Davila y Marin